ADICIÓN		PRÓRROGA		ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	
SUSPENSIÓN	X	CESIÓN			

CONCEPTO TÉCNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4151.010.26.1.0830-2025
CONTRATISTA	CONSORCIO DISTRITO VIAL
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	NIT. 901.976.760-6
OBJETO	REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE VÍAS, OBRAS DE DRENAJE Y DE MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - LOTE 1, el cual comprende la intervención de 27 tramos viales ubicados en las Comunas 7,8,11 y Corregimientos de Villa Carmelo, Andes, Pichindé, Leonera, Felidia"
VALOR INICIAL	TRES MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($3.405.652.398,00)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	19/08/2025
FECHA DE INICIO	26/08/2025
FECHA DE TERMINACIÓN	10/03/2026
ADICIONES	Modificación #2 adición por valor de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.447.515.071,00)
VALOR TOTAL A LA FECHA	CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($4.853.167.469,00)
PRÓRROGAS	-Modificación #1 prórroga al plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2025 -Modificación #2 prórroga al plazo de ejecución hasta el 10 de marzo de 2026 y adición presupuestal
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	10-03-2026
ACLARACIÓN	-Modificación #3 las partes de común acuerdo suprimen del alcance del contrato el Frente: No. 6A Carrera 12E entre Calles 48 y 49 y realizan la inclusión del frente ubicado en la Calle 53 entre Carrera 10 y 11.
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	N/A
	N/A
	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

El supervisor del contrato de interventoría y la interventoría de obra en el ejercicio de sus funciones y obligaciones suscritas en el contrato y en particular la CLÁUSULA 10: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR literal i) de las Funciones Jurídicas, la siguiente: "Verificar el sustento jurídico de la suspensión, reinicio, adición, reducción, prórroga o modificación contractual de manera oportuna cuando se presenten hechos que ameriten dichas circunstancias." realizan la siguiente solicitud de modificación al contrato de obra No. 4151.010.26.1.0830-2025 conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

El 19 de agosto del 2025, la Secretaría de Infraestructura y el CONSORCIO DISTRITO VIAL identificado con el NIT. 901.976.760-6, suscribieron el contrato de obra No. 4151.010.26.1.0830-2025, el cual inició su ejecución el 26 de agosto y tiene como plazo establecido el 11 de diciembre de 2025.

La Interventoría del contrato de obra es realizada por ELSA TORRES ARENALES en virtud de la ejecución del contrato No 4151.010.26.1.0832-2025, que tiene por objeto: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y CONTABLE A LOS CONTRATOS DE OBRA QUE RESULTEN ADJUDICADOS EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0539-2025, CUYO OBJETO ES: "REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE VÍAS, OBRAS DE DRENAJE Y DE MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI", mismo que fue suscrito el pasado 19 de agosto del 2025, e inició el 26 de agosto del 2025 y su plazo de ejecución es hasta el 11 de diciembre de 2025, contrato prorrogado mediante modificación No. 3 de fecha 26 de diciembre de 2025 hasta el 10 de marzo de 2026, tal como constan en la plataforma transaccional Secop II.

Que, mediante modificación No. 1 de fecha 11 de diciembre de 2025, las partes de común acuerdo realizan prórroga al plazo de ejecución del contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0830-2025 conforme lo expuesto en la parte considerativa y solicitud del contratista CONSORCIO DISTRITO VIAL, mediante oficio CDV-098C-2025 numeral 4, hasta el día 30 de diciembre de 2025, igualmente, se adiciono el valor de $ 14.389.069,00.

Que, mediante modificación No. 2 de fecha 26 de diciembre de 2025, las partes de común acuerdo realizan prórroga al plazo de ejecución hasta el 10 de marzo de 2026 y adición presupuestal por valor MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

QUINIENTOS QUINCE MIL SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.447.515.071,00) al contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0830-2025 conforme lo expuesto en la parte considerativa y solicitud del contratista CONSORCIO DISTRITO VIAL, mediante oficio 5CDV-113-2025 del 24 de diciembre de 2025.

Que, mediante modificación No. 3 de fecha 13 de febrero de 2026, las partes de común acuerdo suprimen del alcance del contrato el Frente: No. 6A Carrera 12E entre Calles 48 y 49 y realizan la inclusión del frente ubicado en la Calle 53 entre Carrera 10 y 11.

Respecto de los tramos viales contratados fueron priorizados a través del mecanismo de Presupuesto Participativo – POAI 2025, garantizando la atención a las necesidades expresadas por la comunidad en los diferentes espacios de planeación local, sin embargo, durante la estructuración del proceso contractual se estableció el cumplimiento de las metas de intervención proyectadas en los diferentes proyectos de inversión conforme al presupuesto disponible para cada una. Dicho análisis implicó establecer las direcciones contractuales conforme el alcance real de intervención, priorizando las zonas de mayor deterioro y necesidad de atención inmediata.

INFORME DE AVANCE:

Que según el informe semanal No. 23 de interventoría de corte 06 de marzo de 2026 el Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0830-2025, presenta el siguiente avance:

Valor Inicial del Contrato	$3.405.652.398,00
Valor adición No. 1	$1.447.515.071
Valor pagado a la fecha	$2.465.000,027
Saldo pendiente por ejecutar del Contrato	$ 2.388.167.442

AVANCE FÍSICO:95.82%

AVANCE FINANCIERO: 50,79%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Nota: Los porcentajes de ejecución avance físico variaron en razón de la adición presupuestal realizada.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

El contrato de obra No. 4151.010.26.1.0830- 2025 lote 1, tiene como objeto la ejecución de 27 tramos viales a intervenir, los cuales se encuentran ubicados en la Comunas 7,8,11 y Corregimientos de Villacarmelo, Andes, Pichindé, Leonera, Felidia.

Dentro de los tramos referidos, se encuentra el Tramo No. 27, ubicado en la Vereda La Soledad – Sector Oficina de Acueducto del corregimiento de Felidia, con una intervención de 10 metros lineales (ML). Este tramo, debido a su ubicación geográfica en zona de ladera y a las condiciones particulares del entorno, presenta una serie de factores que han incidido directamente en su estado actual.

En particular, las condiciones climáticas de la zona, caracterizadas por altos niveles de precipitación y humedad propios del área rural del corregimiento de Felidia, generan procesos constantes de escorrentía superficial, saturación del suelo y arrastre de material, los cuales afectan la estabilidad de la estructura de la vía. De igual forma, las condiciones hidráulicas del sector, asociadas al manejo de aguas lluvias y drenajes naturales, han propiciado la acumulación y circulación de flujos hídricos sobre el tramo intervenido, incrementando los procesos de deterioro del terreno; por lo anterior el contratista CONSORCIO DISTRITO VIAL realiza solicitud de suspensión en la ejecución del contrato bajo la siguiente justificación:

El contratista en oficio CDV-133-2026 del 09 de marzo de 2026 con asunto: Solicitud de suspensión temporal Contrato de obra realiza solicitud de suspensión temporal respecto a la ejecución del frente 27 Vereda La Soledad - Sector Oficina de Acueducto - FELIDIA:

(...) En nuestra calidad de contratista del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0830-2025, y en atención a los principios de planeación, responsabilidad, economía, seguridad y debida ejecución del objeto contractual, nos permitimos presentar solicitud formal de suspensión temporal del contrato, con ocasión de una circunstancia sobreviniente presentada en el tramo 27 - sector La Soledad, la cual afecta de manera directa la continuidad de las actividades programadas en dicho frente de obra.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Durante la ejecución de las actividades constructivas en el sector referido, se presentó una creciente súbita del cauce existente en la zona, evento que alteró de manera significativa las condiciones inicialmente observadas en campo y generó afectaciones sobre las obras que se encontraban en proceso de ejecución. Como resultado de esta situación, se evidenciaron daños en elementos constructivos adelantados, asi como una modificación sustancial de las condiciones hidráulicas, geomorfológicas y de estabilidad del área intervenida.
En consecuencia, las condiciones actuales del sitio hacen necesario adelantar una revisión técnica integral de la solución inicialmente prevista, con el propósito de determinar su viabilidad frente al nuevo escenario presentado y definir las medidas que correspondan para garantizar una intervención técnicamente adecuada, segura y funcional.

Bajo este contexto, se requiere que por parte de la Secretaria de Infraestructura se adelante la elaboración del diseño correspondiente a una obra de mitigación, como medida inmediata para atender la condición presentada, mientras se desarrollan los estudios, evaluaciones y análisis técnicos necesarios para estructurar una solución definitiva que garantice la estabilidad de la intervención y la mitigación del riesgo en el sector.

La situación expuesta corresponde a un hecho externo, extraordinario, imprevisible y no imputable al contratista, que incide de manera directa en la posibilidad material de continuar la ejecución bajo las condiciones inicialmente contempladas. En tal sentido, mantener la ejecución del frente sin contar con la redefinición técnica correspondiente podría comprometer la estabilidad de las obras, la seguridad del personal, la adecuada inversión de los recursos públicos y la correcta satisfacción del objeto contractual.

Por lo anterior, y con el fin de evitar la ejecución de actividades en condiciones de incertidumbre técnica o susceptibles de ser modificadas posteriormente, solicitamos respetuosamente la suspensión temporal del contrato a partir del 10 de marzo de 2026 y hasta el 24 de marzo de 2026, término durante el cual se prevé la elaboración y presentación del diseño de mitigación requerido para definir la ruta técnica de continuidad del proyecto en este sector.

Durante dicho periodo, la entidad adelantará la elaboración y presentación del diseño correspondiente a la solución de mitigación a implementar, lo cual permitirá contar con los soportes técnicos necesarios para la toma de decisiones y para la posterior reanudación de las actividades en condiciones de seguridad, pertinencia técnica y estabilidad.

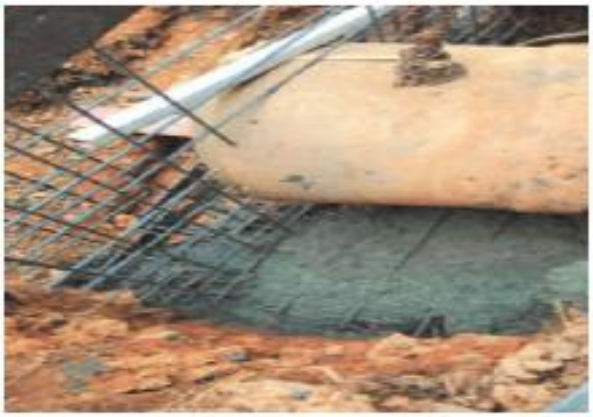
La presente solicitud se formula con el propósito de proteger la correcta ejecución del contrato, preservar la integridad de las obras ejecutadas y por ejecutar, salvaguardar la seguridad del personal vinculado al proyecto y garantizar que la continuación de las intervenciones se soporte en criterios técnicos suficientes, acordes con la realidad física del sitio y con las obligaciones de diligencia y previsión que rigen la ejecución de los contratos estatales.

En virtud de lo anterior, solicitamos a la Interventoría evaluar la presente situación y emitir concepto favorable respecto de la suspensión temporal requerida, con el fin de proceder a la suscripción del acta correspondiente, conforme a las disposiciones contractuales aplicables.

Antes de la creciente se amarró el acero, se fundió el solado y la losa inferior del cabezal de salida

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.





Condiciones en las que quedó el sitio una vez ocurrió la creciente.









Agradecemos su atención y quedamos atentos a las instrucciones correspondientes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Teniendo en cuenta lo anterior, la interventoría en oficio INT-VIASCALI-399 del 09 de marzo de 2026 con asunto: CONCEPTO TÉCNICO SOLICITUD DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO No. 4151.010.26.1.0830-2025 LOTE 1 reitera la imposibilidad de ejecución del frente 27 presentando a la entidad concepto técnico, en el marco de las funciones de seguimiento y control establecidas así:

(...) En atención a la comunicación CDV-133-2026 del 09 de marzo de 2026, mediante la cual el Consorcio Distrito Vial, en su calidad de contratista del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0830-aje y de mejoramiento de las vías urbanas y rurales del Distrito de Santiago de Cali - solicita la suspensión temporal del contrato hasta el 24 de marzo de 2026, esta Interventoría se permite presentar el siguiente concepto técnico, en el marco de las funciones de seguimiento y control establecidas contractualmente.

1. Antecedentes

De acuerdo con el Anexo Técnico del proyecto, para el frente de obra No. 27 sector La Soledad, localizado en el corregimiento de Felidia, se contemplaba la construcción de una alcantarilla, incluyendo dentro del presupuesto contractual la instalación de tubería de concreto reforzado de 36 pulgadas de diámetro, así como la construcción de cabezales de entrada y salida.

Durante el mes de octubre de 2025, el contratista solicitó precisar el alcance de los trabajos, debido a que, al efectuar labores de desmonte para el inicio de las actividades, se evidenció la existencia de una alcantarilla previa con tubería de aproximadamente 20 pulgadas de diámetro, cuya descarga se encuentra adosada a un muro de concreto existente.

Una vez analizada la situación por parte de la Entidad Contratante, se definió como alternativa técnica la instalación de una nueva tubería de mayor diámetro paralela a la existente, con el fin de ampliar la capacidad hidráulica de la obra. No obstante, se evidenció que la ficha del proyecto no contemplaba la intervención del muro existente, razón por la cual se hizo necesario desarrollar un diseño que permitiera articular adecuadamente la nueva estructura con las condiciones del sitio, situación que implicó la suspensión temporal de actividades en dicho frente de obra.

Posteriormente, en el mes de noviembre de 2025, se definió como solución técnica la instalación de la tubería adicional con entrega sesgada, evitando intervenir el muro existente y complementando la intervención con una estructura de disipación en la zona de descole.

Teniendo en cuenta que la obra se encuentra localizada en jurisdicción del área de influencia de Parques Nacionales, la Secretaría de Infraestructura del Distrito de Santiago de Cali gestionó ante la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC la consulta correspondiente, con el fin de determinar la necesidad de adelantar trámites asociados a ocupación de cauce.

Mediante comunicación remitida el 7 de enero de 2026, la Secretaría de Infraestructura trasladó el concepto emitido por la CVC mediante radicado No. 0712-1185022025, en el cual la autoridad ambiental indicó que las actividades previstas para la intervención de la alcantarilla no requerían la obtención de permisos ambientales adicionales, razón por la cual se iniciaron las actividades constructivas correspondientes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Situación presentada durante la ejecución de las obras:
Para inicios del mes de febrero de 2026, se habían ejecutado diversas actividades constructivas asociadas a la solución definida, entre las cuales se encontraban:

- Instalación de la tubería adicional de 36 pulgadas.
- Excavaciones para las obras de encole y descole.
- Fundición del solado de protección.
- Instalación de parrilla de refuerzo.
- Fundición de la placa de base en la zona de descole.

Estas actividades se encuentran debidamente soportadas mediante registro fotográfico del avance de obra, tal y como se puede evidenciar a continuación.



El 13 de febrero de 2026 se presentó en la zona un evento de precipitación de alta intensidad, el cual generó un incremento significativo del caudal del cuerpo de agua que normalmente circula por la alcantarilla existente.

De acuerdo con lo observado en campo y con la información suministrada por el personal de obra y la comunidad del sector, durante el evento se presentó un represamiento del agua en la zona de encole de la alcantarilla, situación que generó que el flujo buscara salida a través de la tubería de 36 pulgadas recientemente instalada, la cual llegó a funcionar a tubo lleno.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Adicionalmente, la comunidad indicó que parte del flujo superó la rasante de la vía, generando escorrentía superficial sobre la calzada.

La alta energía del flujo ocasionó procesos de socavación en la zona de descole, así como el arrastre de material del lecho, incluyendo parte del concreto que había sido instalado como soporte bajo la tubería.

Como soporte de lo anterior, a continuación,se presenta el registro fotográfico correspondiente al día del evento, en el cual se evidencia la magnitud del evento.





3. Verificación técnica por parte de la Interventoría

La Interventoría realizó la revisión de la situación presentada en el sector referido, evidenciando que el evento hidrológico ocurrido produjo cambios en las condiciones físicas inicialmente observadas durante la etapa de ejecución de las obras.

Como soporte de lo anterior, se presenta seguidamente el registro fotográfico posterior al evento hidrológico de la creciente súbita, en el cual se evidencian las afectaciones presentadas en el frente de obra.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Vista superior zona de descole



Vista frontal afectación suelo en zona descole



Vista de muro existente



Zona encole

Estas condiciones generan un escenario de incertidumbre técnica respecto de la viabilidad de continuar las actividades bajo las condiciones inicialmente previstas, particularmente en lo relacionado con la estabilidad de las obras y la funcionalidad de la solución hidráulica planteada.

4. Análisis técnico

Teniendo en cuenta la modificación de las condiciones hidráulicas y geomorfológicas del sector intervenido, lo cual es producto de una condición sobreviniente asociada a un evento hidrometeorológico ocurrido durante la ejecución de las obras, el cual no era previsible bajo las condiciones inicialmente consideradas para la intervención; se considera técnicamente procedente realizar una evaluación integral de la solución constructiva inicialmente prevista, con el fin de determinar las medidas de mitigación o los ajustes técnicos requeridos para garantizar la estabilidad de la intervención y la adecuada funcionalidad de las obras.

En este contexto, continuar con la ejecución de actividades sin contar previamente con la redefinición técnica correspondiente podría comprometer:

- La estabilidad de las obras ejecutadas y por ejecutar.
- La seguridad del personal vinculado al proyecto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- La adecuada inversión de los recursos públicos.
- El cumplimiento técnico del objeto contractual.

En este sentido, la suspensión temporal de las actividades se considera una medida técnicamente procedente y de carácter preventivo, orientada a evitar la ejecución de obras bajo condiciones de incertidumbre técnica y a garantizar la adecuada inversión de los recursos públicos, mientras se define la solución constructiva que permita restablecer las condiciones de estabilidad y funcionalidad del sector intervenido.

Cabe señalar que la situación descrita corresponde a una condición derivada de un evento hidrometeorológico ocurrido durante la ejecución de las obras, el cual generó alteraciones en las condiciones hidráulicas inicialmente observadas en el sector, circunstancia que no es atribuible a la actuación del contratista ni a la interventoría.

5. Actividades a desarrollar durante el periodo de suspensión

Durante el periodo de suspensión solicitado se prevé adelantar las actividades técnicas necesarias para definir la solución de intervención en el sector afectado, incluyendo, entre otras:

- Elaboración del diseño de la obra de mitigación requerida para atender las nuevas condiciones del sitio.
- Revisión y validación técnica de la solución propuesta.
- Definición de las actividades constructivas necesarias para la implementación de la solución.
- Estructuración técnica y presupuestal de las obras a ejecutar, incluyendo la eventual identificación de ítems no previstos (INP).
- Ajuste de programación y cronograma de obra, conforme a la solución que se adopte.
- Revisión y surtimiento de los trámites técnicos, administrativos y contractuales necesarios para la adecuada reanudación de las actividades.

Lo anterior con el fin de garantizar que la continuación de las obras se realice con el debido soporte técnico y en condiciones de seguridad y estabilidad para la intervención.

6. Concepto de la Interventoría

Con fundamento en lo expuesto, y teniendo en cuenta que la situación presentada corresponde a una circunstancia sobreviniente no imputable al contratista, derivada de un evento hidrológico extraordinario que alteró las condiciones inicialmente previstas para la ejecución de las obras, esta Interventoría considera técnicamente procedente la solicitud de suspensión temporal del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0830-2025, en los términos planteados por el contratista.

Lo anterior con el propósito de permitir la definición de la solución técnica correspondiente y garantizar que la reanudación de las actividades se realice en condiciones que aseguren la estabilidad de la intervención, la seguridad del personal y el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

En consecuencia, se remite el presente concepto a la Entidad Contratante para lo de su competencia, en relación con la decisión que corresponda adoptar frente a la solicitud presentada y la eventual suscripción del acta de suspensión del contrato.(...)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En atención al concepto técnico emitido por la interventoría respecto de la solicitud de suspensión temporal presentada por el contratista del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0830-2025, se procede a emitir el presente concepto técnico con fundamento en los antecedentes del proyecto, la situación evidenciada en campo y el análisis técnico realizado durante la ejecución de las obras, teniendo en cuenta que se han presentado circunstancias sobrevinientes que generan una imposibilidad temporal de continuar con la ejecución de las actividades constructivas en el Frente de Obra No. 27.

En virtud de lo expuesto por el contratista y ratificado por la interventoría, se evidencia que actualmente existe una imposibilidad temporal para continuar con la ejecución de las actividades previstas en el Frente de Obra No. 27, toda vez que la situación presentada corresponde a una condición sobreviniente derivada de un evento hidrometeorológico ocurrido durante la ejecución de las obras, el cual generó alteraciones en las condiciones hidráulicas del sector intervenido y no es atribuible a la actuación del contratista ni de la interventoría, ni de la Entidad.

De acuerdo con la información reportada por la interventoría y verificada en campo, durante el desarrollo de las actividades constructivas se presentó un evento de precipitación de alta intensidad, el cual generó un incremento significativo del caudal que circula por el drenaje natural existente en el sector.

Este evento ocasionó, entre otros efectos:

- Incremento del caudal hidráulico que atraviesa la estructura.
- Funcionamiento de la tubería instalada a flujo a sección llena.
- Represamiento del agua en la zona de entrada de la estructura.
- Escorrentía superficial sobre la vía.
- Procesos de socavación en la zona de descarga.
- Arrastre de material del cauce natural y afectación del soporte del concreto instalado en la base de la estructura.

Con fundamento en lo expuesto y teniendo en cuenta el concepto emitido por la interventoría, se concluye que la situación presentada corresponde a una circunstancia sobreviniente derivada de un evento hidrometeorológico extraordinario, que alteró las condiciones inicialmente previstas para la ejecución de las obras en el Frente de Obra No. 27, generando condiciones de incertidumbre técnica frente a la estabilidad de la intervención y la funcionalidad de la solución hidráulica planteada.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En este contexto, continuar con la ejecución de las actividades sin contar previamente con la revisión y redefinición técnica correspondiente podría comprometer:

- La estabilidad de las obras ejecutadas y por ejecutar.
- La seguridad del personal vinculado al proyecto.
- La adecuada inversión de los recursos públicos.
- El cumplimiento técnico del objeto contractual.

En consecuencia, y en aplicación de los principios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos, se considera técnicamente procedente adoptar una medida preventiva que permita suspender temporalmente la ejecución de las actividades mientras se adelantan los análisis técnicos requeridos.

La suspensión permitirá realizar la evaluación técnica integral del sector intervenido, definir la solución constructiva que permita atender las nuevas condiciones hidráulicas del sitio y adelantar los ajustes técnicos, administrativos y contractuales necesarios para garantizar la adecuada continuidad del proyecto.

En ese sentido, desde el punto de vista técnico se considera viable y procedente la suspensión temporal del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0830-2025, mientras se desarrollan los estudios y análisis técnicos necesarios que permitan definir la solución constructiva que restablezca las condiciones de estabilidad y funcionalidad del sector intervenido.

La adopción de esta medida permitirá que la reanudación de las actividades se realice con el debido soporte técnico, asegurando la funcionalidad de la infraestructura hidráulica proyectada, la estabilidad de las obras y la correcta ejecución del contrato, garantizando así la protección del patrimonio público y el cumplimiento del objeto contractual.

En mérito de lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que la situación presentada configura una circunstancia sobreviniente que genera una imposibilidad temporal para la ejecución de las actividades en el Frente de Obra No. 27, no atribuible al contratista ni a la interventoría, ni a la Entidad, está supervisión considera técnicamente viable y procedente la suspensión temporal del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0830-2025, con el fin de adelantar los análisis técnicos necesarios y definir la solución constructiva que permita atender las nuevas condiciones hidráulicas del sector intervenido. En consecuencia, se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

recomienda a la Entidad proceder con la suscripción del acta de suspensión correspondiente, con el propósito de garantizar que la reanudación de las actividades se realice bajo condiciones técnicas adecuadas que aseguren la estabilidad de la intervención, la seguridad del personal y la correcta ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, se considera técnicamente viable y procedente realizar la suspensión del contrato de obra hasta el 24 de marzo de 2026, la suspensión, en este contexto, constituye una medida proporcional, necesaria y coherente, puesto que la razón que da origen a la presente suspensión es de orden jurídico, así lo manifiesta Colombia Compra Eficiente en el Concepto C-495 de 2024 que indica“ La suspensión, es la medida por la cual se acuerda el cese provisional de la ejecución del contrato, por la ocurrencia de circunstancias que lo impiden o lo dificultan. Las razones de aquella pueden ser de orden técnico, jurídico o económico. En la medida de lo posible, las entidades estatales, durante la fase de planeación debe precaver los riesgos que pueden afectar la ejecución normal del contrato, pero esto no elimina la probabilidad de que ocurran sucesos posteriores y extraordinarios que lleven a las partes a acordarla suspensión o que paralicen el contrato de facto, mientras se resuelven las situaciones que están incidiendo negativamente en el desarrollo del negocio o que lo están tornando imposible. Esto quiere decir que la suspensión puede ser acordada por las partes –como usualmente sucede y es lo más recomendable, siempre que existan motivos fundados para ello– o darse por la fuerza de los hechos, es decir, por la configuración de eventos externos e irresistibles que hagan imposible la ejecución del contrato durante un tiempo; es decir, por factores que constituyan razones de fuerza mayor, caso fortuito o que procura la satisfacción del interés público.”

Adicionalmente, sobre la suspensión de los contratos, el Consejo de Estado ha considerado que: “…La suspensión del contrato, más estrictamente de la ejecución del contrato, procede, por regla general, de consuno entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes, de modo que el principal efecto que se desprende de la suspensión es que las obligaciones convenidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la medida y, por lo mismo, el término o plazo pactado del contrato (de ejecución o extintivo) no corre mientras permanezca suspendido. Por esa misma razón, la suspensión debe estar sujeta a un modo específico, plazo o condición, pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, pero no puede permanecer indefinida en el tiempo…”.

En virtud de lo anterior, y con el fin de cumplir con los propósitos definidos en el artículo 205 del Decreto extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, en el que se establece que: “el organismo encargado del diseño y desarrollo físico de los proyectos de construcción de Infraestructura de las vías (arterias, colectoras y complementarias) Puentes o deprimidos viales, puentes peatonales, andenes, espacio público y mobiliario urbano complementario a las vías, y la ciclo- infraestructura, mantenimiento de la malla vial en la Alcaldía de Santiago de Cali, así como realizar los estudios socioeconómicos y de factorización para decretar y definir la zona de influencia y distribución de la contribución de valorización.” Es viable realizar modificación al contrato de obra No. 4151.010.26.1.0830-2025.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Como sustento de lo anterior, se adjuntan a la presente solicitud los siguientes documentos:

-CDV-133-2026 del 09 de marzo de 2026
-OficioINT-VIASCALI-399 del 09 de marzo de 2026

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

Teniendo en cuenta la imposibilidad para ejecutar las actividades correspondientes al Frente 27 – Vereda La Soledad - Sector Oficina de Acueducto - FELIDIA, se emite concepto favorable para suspender la ejecución del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0830-2025, desde el día nueve(09) de marzo de 2026 y hasta el día 24 de marzo de 2026 o hasta que se superen las causas que dan origen a la suspensión.

_____
ELSA TORRES ARENALES
Representante Legal de la Interventoría

_____
SEBASTIAN TARAPUEZ MARTINEZ
Subsecretario de Despacho
Subsecretaria de Infraestructura y Mantenimiento Vial
Supervisor de interventoría

CIUDAD Y FECHA: Marzo 09 de 2026

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

INT-VIASCALI-399

Santiago de Cali, 09 de marzo de 2026.

Señores
ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
Ing. SEBASTIÁN TARAPUEZ MARTÍNEZ
SUPERVISOR PROYECTO
Ciudad

REF: CONTRATO No. 4151.010.26.1.0832-2025, CUYO OBJETO "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y CONTABLE A LOS CONTRATOS DE OBRA QUE RESULTEN ADJUDICADOS EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0539-2025, CUYO OBJETO ES: "REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE VÍAS, OBRAS DE DRENAJE Y DE MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI."

ASUNTO: CONCEPTO TÉCNICO – SOLICITUD DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO No. 4151.010.26.1.0830-2025 – LOTE 1.

Respetado Ingeniero

En atención a la comunicación CDV-133-2026 del 09 de marzo de 2026, mediante la cual el Consorcio Distrito Vial, en su calidad de contratista del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0830-2025, cuyo objeto corresponde al "Mantenimiento de vías, obras de drenaje y de mejoramiento de las vías urbanas y rurales del Distrito de Santiago de Cali - Lote 1", solicita la suspensión temporal del contrato hasta el 24 de marzo de 2026, esta Interventoría se permite presentar el siguiente concepto técnico, en el marco de las funciones de seguimiento y control establecidas contractualmente.

1. Antecedentes

De acuerdo con el Anexo Técnico del proyecto, para el frente de obra No. 27 – sector La Soledad, localizado en el corregimiento de Felidia, se contemplaba la construcción de una alcantarilla, incluyendo dentro del presupuesto contractual la instalación de tubería de concreto reforzado de 36 pulgadas de diámetro, así como la construcción de cabezales de entrada y salida.

Durante el mes de octubre de 2025, el contratista solicitó precisar el alcance de los trabajos, debido a que, al efectuar labores de desmonte para el inicio de las actividades, se evidenció la existencia de una alcantarilla previa con tubería de aproximadamente 20 pulgadas de diámetro, cuya descarga se encuentra adosada a un muro de concreto existente.

Una vez analizada la situación por parte de la Entidad Contratante, se definió como alternativa técnica la instalación de una nueva tubería de mayor diámetro paralela a la existente, con el fin de ampliar la capacidad hidráulica de la obra. No obstante, se evidenció que la ficha del proyecto no contemplaba la intervención del muro existente, razón por la cual se hizo necesario desarrollar un diseño que permitiera articular adecuadamente la nueva estructura con las condiciones del sitio, situación que implicó la suspensión temporal de actividades en dicho frente de obra.

Posteriormente, en el mes de noviembre de 2025, se definió como solución técnica la instalación de la tubería adicional con entrega sesgada, evitando intervenir el muro existente y complementando la intervención con una estructura de disipación en la zona de descole.

Teniendo en cuenta que la obra se encuentra localizada en jurisdicción del área de influencia de Parques Nacionales, la Secretaría de Infraestructura del Distrito de Santiago de Cali gestionó ante la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC la consulta correspondiente, con el fin de determinar la necesidad de adelantar trámites asociados a ocupación de cauce.

Mediante comunicación remitida el 7 de enero de 2026, la Secretaría de Infraestructura trasladó el concepto emitido por la CVC mediante radicado No. 0712-1185022025, en el cual la autoridad ambiental indicó que las actividades previstas para la intervención de la alcantarilla no requerían la obtención de permisos ambientales adicionales, razón por la cual se iniciaron las actividades constructivas correspondientes.

2. Situación presentada durante la ejecución de las obras

Para inicios del mes de febrero de 2026, se habían ejecutado diversas actividades constructivas asociadas a la solución definida, entre las cuales se encontraban:

- Instalación de la tubería adicional de 36 pulgadas.
- Excavaciones para las obras de encole y descole.
- Fundición del solado de protección.
- Instalación de parrilla de refuerzo.
- Fundición de la placa de base en la zona de descole.

Estas actividades se encuentran debidamente soportadas mediante registro fotográfico del avance de obra, tal y como se puede evidenciar a continuación.



El 13 de febrero de 2026 se presentó en la zona un evento de precipitación de alta intensidad, el cual generó un incremento significativo del caudal del cuerpo de agua que normalmente circula por la alcantarilla existente.

De acuerdo con lo observado en campo y con la información suministrada por el personal de obra y la comunidad del sector, durante el evento se presentó un represamiento del agua en la zona de encole de la alcantarilla, situación que generó que el flujo buscara salida a través de la tubería de 36 pulgadas recientemente instalada, la cual llegó a funcionar a tubo lleno.

Adicionalmente, la comunidad indicó que parte del flujo superó la rasante de la vía, generando escorrentía superficial sobre la calzada.

La alta energía del flujo ocasionó procesos de socavación en la zona de descole, así como el arrastre de material del lecho, incluyendo parte del concreto que había sido instalado como soporte bajo la tubería.

Como soporte de lo anterior, a continuación, se presenta el registro fotográfico correspondiente al día del evento, en el cual se evidencia la magnitud del evento.





3. Verificación técnica por parte de la Interventoría

La Interventoría realizó la revisión de la situación presentada en el sector referido, evidenciando que el evento hidrológico ocurrido produjo cambios en las condiciones físicas inicialmente observadas durante la etapa de ejecución de las obras.

Como soporte de lo anterior, se presenta seguidamente el registro fotográfico posterior al evento hidrológico de la creciente súbita, en el cual se evidencian las afectaciones presentadas en el frente de obra.



Vista superior zona de descole



Vista frontal afectación suelo en zona descole



Vista de muro existente



Zona encole

Estas condiciones generan un escenario de incertidumbre técnica respecto de la viabilidad de continuar las actividades bajo las condiciones inicialmente previstas, particularmente en lo relacionado con la estabilidad de las obras y la funcionalidad de la solución hidráulica planteada.

4. Análisis técnico

Teniendo en cuenta la modificación de las condiciones hidráulicas y geomorfológicas del sector intervenido, lo cual es producto de una condición sobreviniente asociada a un evento hidrometeorológico ocurrido durante la ejecución de las obras, el cual no era previsible bajo las condiciones inicialmente consideradas para la intervención; se considera técnicamente procedente realizar una evaluación integral de la solución constructiva inicialmente prevista, con el fin de determinar las medidas de mitigación o los ajustes técnicos requeridos para garantizar la estabilidad de la intervención y la adecuada funcionalidad de las obras.

En este contexto, continuar con la ejecución de actividades sin contar previamente con la redefinición técnica correspondiente podría comprometer:

- La estabilidad de las obras ejecutadas y por ejecutar.
- La seguridad del personal vinculado al proyecto.
- La adecuada inversión de los recursos públicos.
- El cumplimiento técnico del objeto contractual.

En este sentido, la suspensión temporal de las actividades se considera una medida técnicamente procedente y de carácter preventivo, orientada a evitar la ejecución de obras bajo condiciones de incertidumbre técnica y a garantizar la adecuada inversión de los recursos públicos, mientras se define la solución constructiva que permita restablecer las condiciones de estabilidad y funcionalidad del sector intervenido.

Cabe señalar que la situación descrita corresponde a una condición derivada de un evento hidrometeorológico ocurrido durante la ejecución de las obras, el cual generó alteraciones en las condiciones hidráulicas inicialmente observadas en el sector, circunstancia que no es atribuible a la actuación del contratista ni a la interventoría.

5. Actividades a desarrollar durante el periodo de suspensión

Durante el periodo de suspensión solicitado se prevé adelantar las actividades técnicas necesarias para definir la solución de intervención en el sector afectado, incluyendo, entre otras:

- Elaboración del diseño de la obra de mitigación requerida para atender las nuevas condiciones del sitio.
- Revisión y validación técnica de la solución propuesta.
- Definición de las actividades constructivas necesarias para la implementación de la solución.
- Estructuración técnica y presupuestal de las obras a ejecutar, incluyendo la eventual identificación de ítems no previstos (INP).
- Ajuste de programación y cronograma de obra, conforme a la solución que se adopte.
- Revisión y surtimiento de los trámites técnicos, administrativos y contractuales necesarios para la adecuada reanudación de las actividades.

Lo anterior con el fin de garantizar que la continuación de las obras se realice con el debido soporte técnico y en condiciones de seguridad y estabilidad para la intervención.

6. Concepto de la Interventoría

Con fundamento en lo expuesto, y teniendo en cuenta que la situación presentada corresponde a una circunstancia sobreviniente no imputable al contratista, derivada de un evento hidrológico extraordinario que alteró las condiciones inicialmente previstas para la ejecución de las obras, esta Interventoría considera técnicamente procedente la solicitud de suspensión temporal del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0830-2025, en los términos planteados por el contratista.

Lo anterior con el propósito de permitir la definición de la solución técnica correspondiente y garantizar que la reanudación de las actividades se realice en condiciones que aseguren la estabilidad de la intervención, la seguridad del personal y el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

En consecuencia, se remite el presente concepto a la Entidad Contratante para lo de su competencia, en relación con la decisión que corresponda adoptar frente a la solicitud presentada y la eventual suscripción del acta de suspensión del contrato.

Cordialmente,

EDGAR ALEXANDER RIOS S.
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA

Anexo Comunicado CDV-133-2026. Solicitud de suspensión temporal Contrato de Obra

C.C. Ing. María Alejandra Bastidas – Representante Legal, Consorcio Distrito Vial.

DISTRITO VIAL
CONSORCIO

Santiago de Cali, marzo 09 2026 CDV-133-2026

Ingeniero
EDGAR ALEXANDER RIOS
Director de Interventoría
Interventoría Coordinación proyectos ETA
Santiago de Cali, Valle del Cauca

Referencia: MANTENIMIENTO DE VÍAS, OBRAS DE DRENAJE, Y DE MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL DISTRITO DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI (LOTE 1). Contrato no. 4151.010.26.1.0830-2025

Asunto: Solicitud de suspensión temporal Contrato de Obra

Cordial saludo,

En nuestra calidad de contratista del **Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0830-2025**, y en atención a los principios de planeación, responsabilidad, economía, seguridad y debida ejecución del objeto contractual, nos permitimos presentar **solicitud formal de suspensión temporal del contrato**, con ocasión de una circunstancia sobreviniente presentada en el **tramo 27 – sector La Soledad**, la cual afecta de manera directa la continuidad de las actividades programadas en dicho frente de obra.

Durante la ejecución de las actividades constructivas en el sector referido, se presentó una **creciente súbita del cauce existente en la zona**, evento que alteró de manera significativa las condiciones inicialmente observadas en campo y generó afectaciones sobre las obras que se encontraban en proceso de ejecución. Como resultado de esta situación, se evidenciaron daños en elementos constructivos adelantados, así como una modificación sustancial de las condiciones hidráulicas, geomorfológicas y de estabilidad del área intervenida.

En consecuencia, las condiciones actuales del sitio hacen necesario adelantar una **revisión técnica integral de la solución inicialmente prevista**, con el propósito de determinar su viabilidad frente al nuevo escenario presentado y definir las medidas que correspondan para garantizar una intervención técnicamente adecuada, segura y funcional.

Bajo este contexto, se requiere que por parte de la **Secretaría de Infraestructura** se adelante la elaboración del diseño correspondiente a una **obra de mitigación**, como medida inmediata para atender la condición presentada, mientras se desarrollan los estudios, evaluaciones y análisis técnicos necesarios para estructurar una solución definitiva que garantice la estabilidad de la intervención y la mitigación del riesgo en el sector.

La situación expuesta corresponde a un hecho **externo, extraordinario, imprevisible y no imputable al contratista**, que incide de manera directa en la posibilidad material de continuar la ejecución bajo las condiciones inicialmente contempladas. En tal sentido,

mantener la ejecución del frente sin contar con la redefinición técnica correspondiente podría comprometer la estabilidad de las obras, la seguridad del personal, la adecuada inversión de los recursos públicos y la correcta satisfacción del objeto contractual.

Por lo anterior, y con el fin de evitar la ejecución de actividades en condiciones de incertidumbre técnica o susceptibles de ser modificadas posteriormente, solicitamos respetuosamente la **suspensión temporal del contrato a partir del 10 de marzo de 2026 y hasta el 24 de marzo de 2026**, término durante el cual se prevé la elaboración y presentación del diseño de mitigación requerido para definir la ruta técnica de continuidad del proyecto en este sector.

Durante dicho periodo, la entidad adelantará la elaboración y presentación del diseño correspondiente a la solución de mitigación a implementar, lo cual permitirá contar con los soportes técnicos necesarios para la toma de decisiones y para la posterior reanudación de las actividades en condiciones de seguridad, pertinencia técnica y estabilidad.

La presente solicitud se formula con el propósito de **proteger la correcta ejecución del contrato**, preservar la integridad de las obras ejecutadas y por ejecutar, salvaguardar la seguridad del personal vinculado al proyecto y garantizar que la continuación de las intervenciones se soporte en criterios técnicos suficientes, acordes con la realidad física del sitio y con las obligaciones de diligencia y previsión que rigen la ejecución de los contratos estatales.

En virtud de lo anterior, solicitamos a la Interventoría **evaluar la presente situación y emitir concepto favorable** respecto de la suspensión temporal requerida, con el fin de proceder a la suscripción del acta correspondiente, conforme a las disposiciones contractuales aplicables.

Antes de la creciente se amarró el acero, se fundió el solado y la losa inferior del cabezal de salida.





DISTRITO VIAL
CONSORCIO

Condiciones en las que quedó el sitio una vez ocurrió la creciente.









Agradecemos su atención y quedamos atentos a las instrucciones correspondientes.

Cordialmente,

MARIA ALEJANDRA BASTIDAS
Representante Legal
Consorcio Distrito Vial
NIT 901.976.760-6